

POWER OF ATTORNEY

WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Panamá, with main offices at Calle 50, Private Asset Management Building, fourth floor, Panamá, hereby grants a sufficient power of attorney, as requires by law, in favor of **FORNAX GROUP CORP.**, so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this 15th day of September, 2009, at Quito - Ecuador.

PODER

WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio principal en la Calle 50, Edificio Private Asset Management, piso 4, Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **FORNAX GROUP CORP.** para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado al décimo quinto día del mes de septiembre del 2009, en Quito - Ecuador.

Es compulsada de la copia que en
fue presentada.- Quito a,

foja(s) me

30 MAR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

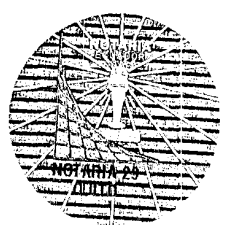
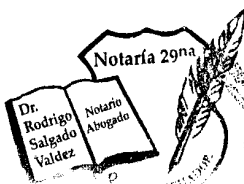
Carlos Montúfar Gangotena
DIRECTOR

WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A.

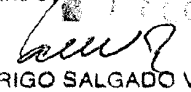
RAZON: De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que
la (s) firm a (s) de **CARLOS MONTUFAR**
GANGOTENA

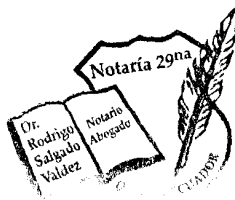
(s) accionero (s) de **WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A.**

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUENTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Es compulsa de la copia que en - 1 - foja(s) me
fue presentada.- Quito a 1 FEB 2010


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

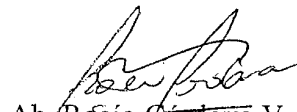


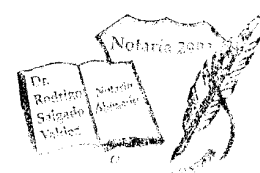


SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab. Rocio Cordova V.
Mat. 11T03 C.A.P.



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR

GANGOTENA

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

-2-



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y co

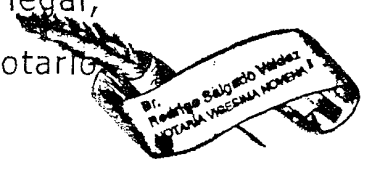
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Público

tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) FORNAX GROUP CORP.

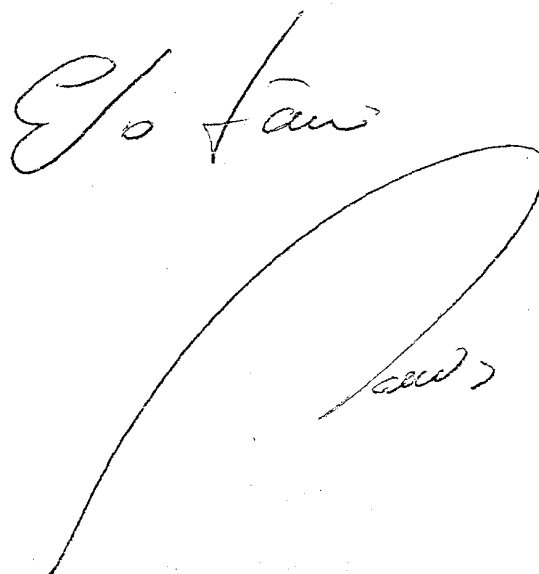
David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382



f) Carlos Cristobal Montúfar Gangotena

c.c.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

2002.00

809753

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



C E R T I F I C A D O

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 23586-

QUE LA SOCIEDAD :

FORNAX GROUP, CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FIGURA GEORGE FOC. 134586 DESDE EL

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) COTIN OVERSEAS INC.
- 2) F.B.C. GROUP CORP.
- 3) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS ADMINISTRADORES SON:

- PRESIDENTE
- TESORERO
- SECRETARIO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EXERCERAN:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A NIVEL DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE HAY EN EL ACTO SOCIAL DEL IMPORTE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MURRAY M & CO.

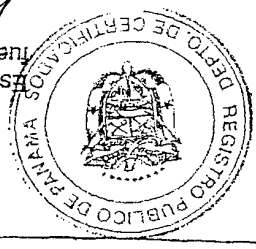
EXPEDIDO Y FIRMANDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EN LOS OFICIOS DE JUNTO DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y TRECE P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DE REGISTRO POR UN VALOR DE B/. 30.00 COMPONENETE NO. 08 - 2008

NO. CERTIFICADO: 8. AROHIMA - 083856

FECHA: JAMES 23, JUNIO DE 2008

// FOLIO



APOSTILLE
Convención de la Haya de 5 octubre 1931

1 para PANAMA
El presente documento público

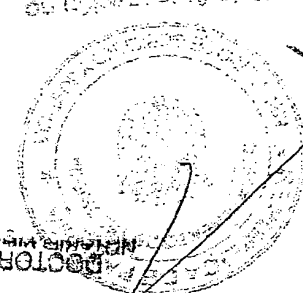
2 ha sido firmado por *[Signature]*
3 quien es el representante legal de la sociedad

CERTIFICADO
5 de día 25 JUN 2008

6 EN PANAMA
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 100811

9 Folio número 10
10 Firma

[Signature]



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
FOLIO 100811

28 JUL 2008

Se copias de la copia que en
foja(s) me



**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC

DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.

DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

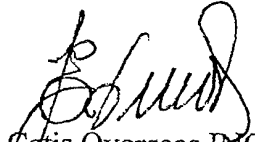
SE RESOLVIÓ:

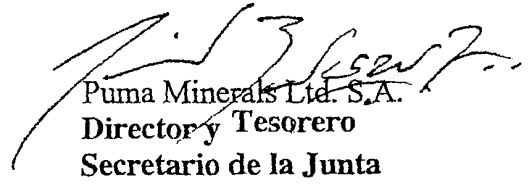
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.**, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

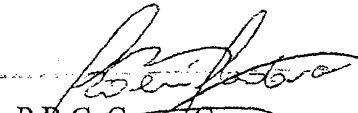
5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

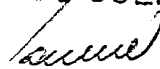


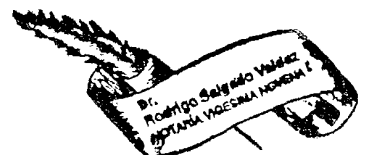

Cetis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2003


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITA





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP..".-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO".-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

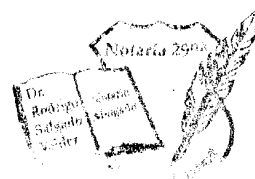
TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A..-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone





- 6 - - 7 -

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas; -----
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;-----
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc; -----
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----





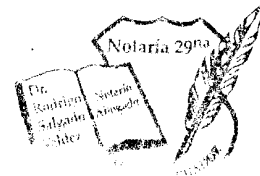
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

--h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "**FORNAX GROUP CORP**".-----

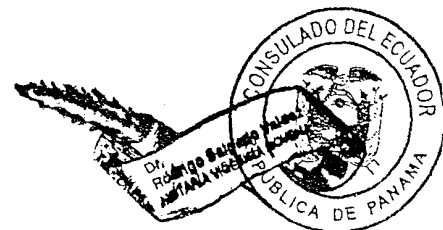
-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 -----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es **BUFETE MF & CO**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

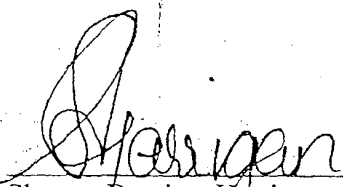
The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

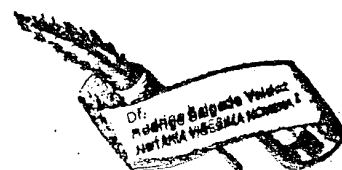
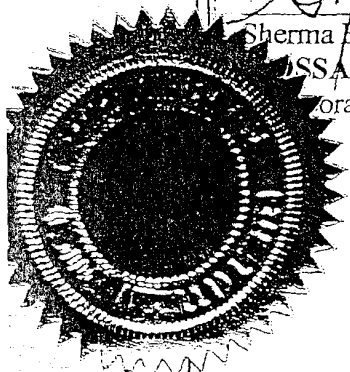
Dated this 4th day of March, 2008



Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary

MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Incorporator



TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES
DE

P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited** siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

Jorge Paz Durini

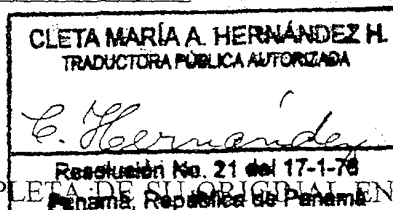
David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. Ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador

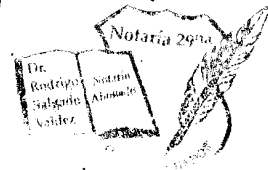


LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

-9- -10-
2004
10/2/08
10/2/08

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Terretoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of
agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of
est revetu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

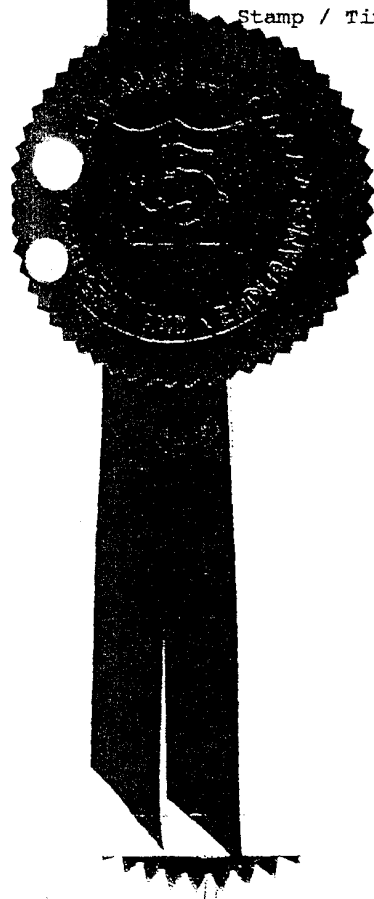
6. the / le..... 10th March, 2008

7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Suns No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:



.....
Debt Officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275

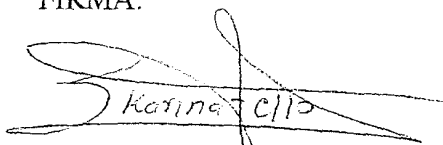
9. Sello / Timbre

(Hay un sello)

- 10 Firma

Brenda Hughes

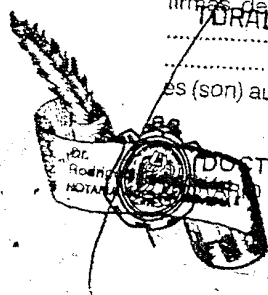
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA
FRANCES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR
SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA
LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI
FIRMA.


Karina Tello Toral

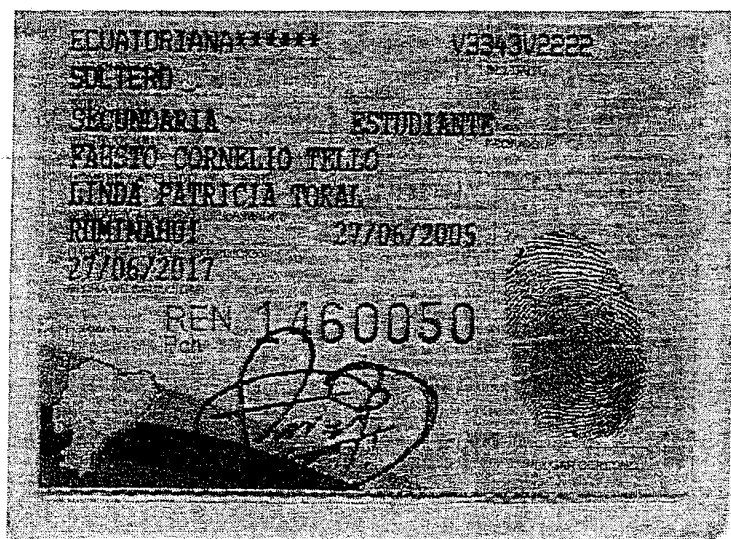
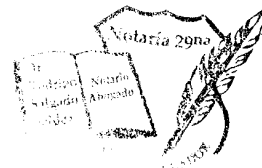
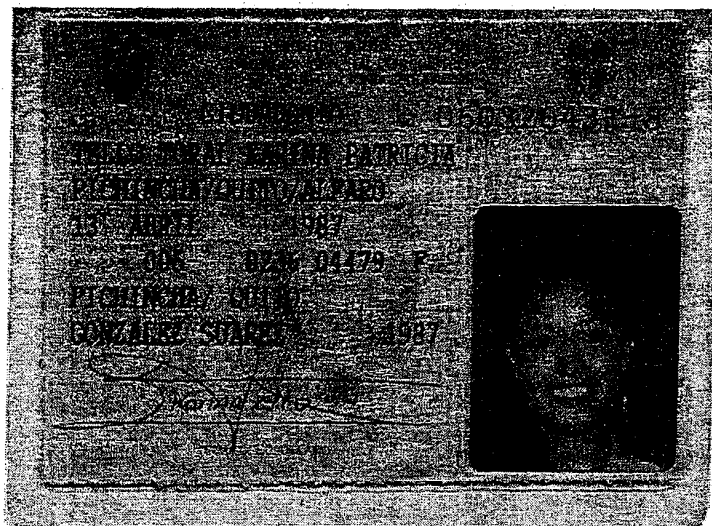
Karina Tello Toral

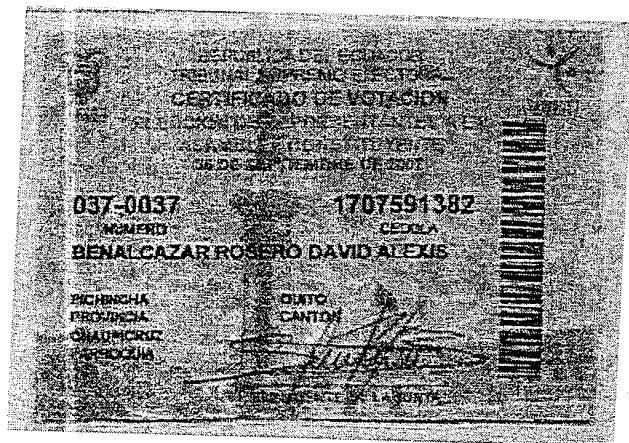
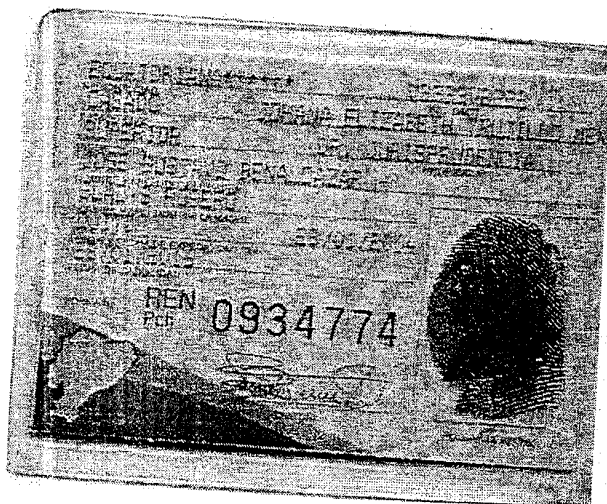
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s)
firmas de **KARINA PATRICIA TELLO**
TORAL = = = =

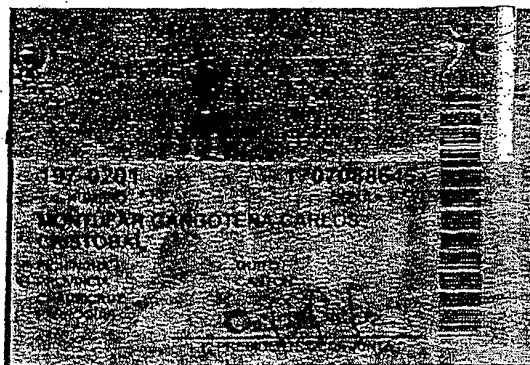
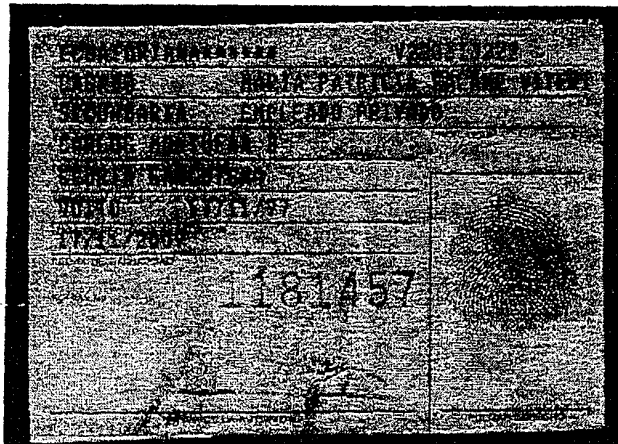
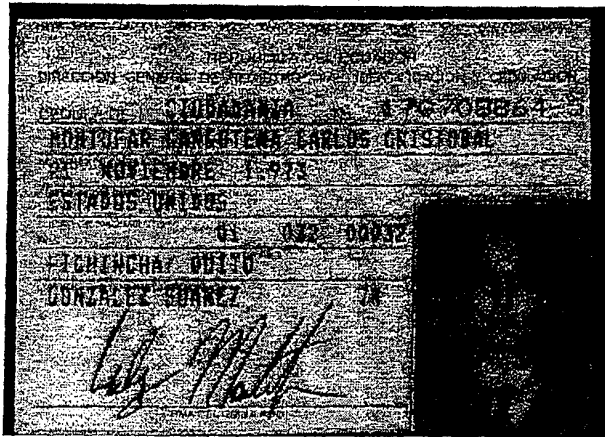
es (son) auténtica (s) .- Quito, a **28 JUL, 2008**



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



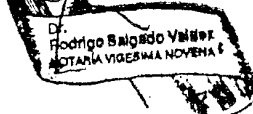




Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada; tomada y sellada en
Quito, a 29 JUL. 2008
EL NOTARIO



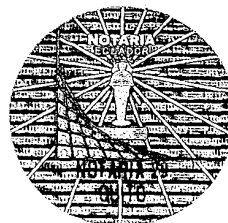
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Ru

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de agosto de 2.008, bajo el número **2860** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"FORNAX GROUP CORP."** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor **CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1745**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033819**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

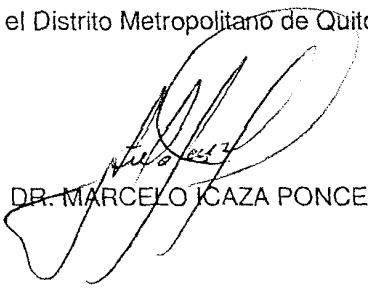
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

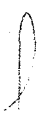
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

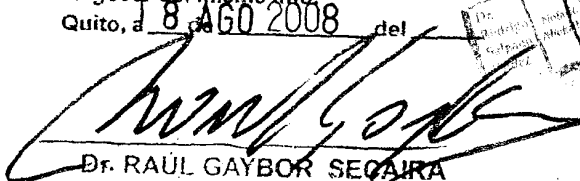
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008


DR. MARCELO ICAZA PONCE

 PVV/cmf
Tram. 25036

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2860
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 8 AGO 2008 del




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

declara válida el Poder General en referencia. En consecuencia se publica por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de la petición y poder y providencia recaída. Hecho, se dispone su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual notifique al señor Registrador Mercantil. Practicadas estas diligencias y sentadas las razones correspondientes, se protocolizarán en una de las Notarías del Cantón, en donde se conformarán las copias que soliciten. Luego tanto el señor Registrador Mercantil, cuanto el señor Arturo de esta jurisdicción, firmarán y mantendrán por el lapso de seis meses copia del expediente conforme a la Ley. Téngase en cuenta el castigo judicial designado por el solicitante. Actúa el Dr. Ricardo López, Oficial Mayor Encargado. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- El Dr. Víctor Chang Wang de Rodríguez. Juez Suplente. Lo que comunico al público en general para los respectivos fines de ley. Ab. Juan H. Gallardo O. Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha. Hay un sello AR/6/438cc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONOCE EL PERIÓDICO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA FORNAX GROUP CORP.

Se comunica al público que la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP. protocolizó los documentos inherentes a su dominación ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de

julio del 2008(2), y fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003277 de 15 de agosto del 2008 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto del 2008.

1. Nacionalidad: panameña
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas....

4. Capital asignado: USD \$ 2.000.000 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Señor Carlos Cristóbal Montufar Gangolena de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno. Copia tercera.

De Poder General

Otorgada por la Compañía FORNAX GROUP CORP.

A favor de: Carlos Cristóbal Montufar Gangolena

El 29 de julio del 2008

Cuánta: Indeterminada

Escritura de Poder General que otorga la Compañía FORNAX GROUP CORP.

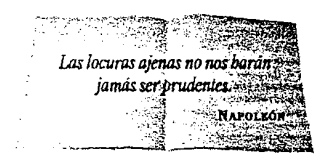
A favor de: Carlos Cristóbal Montufar Gangolena

Cuánta: Indeterminada

DI.3.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de julio del dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una com-

pañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montufar Gangolena, por sus propios y personales derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las capacidades en que comparecen, a quienes de conocer hoy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura pública que a su cargo, sirvase incorporar una que contiene el poder general que se otorga al tener de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montufar Gangolena, por sus propios y personales derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las capacidades en que comparecen, a quienes de conocer hoy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura pública que a su cargo, sirvase incorporar una que contiene el poder general que se otorga al tener de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su

el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contraer demandas y cumplir obligaciones: (TRES) Al Mandatario se le confiere todos los poderes y facultades requeridos por los artículos ses y cuarentos y cinco de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo ses de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y aceptar pruebas, absolver posiciones y delfer el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa: (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notificar

cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador: (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos, cada uno de los cuales será notificado con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACIÓN: El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí confiado y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usado, se severá agregar las demás cláusulas de este instrumento público: (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil seiscientos ochenta y tres (7803) del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se alman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firmamos juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. F) FORNAX GROUP CORP. David Alexis Benalcázar Rosero c.c. 1707591382 F) Carlos Cristóbal Montufar Gangolena c.c. El Notario REPUBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD No. (números ilegibles) QUE LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP. SE ENCUENTRA REGISTRADA LA TICHU (números ilegibles) DESDE EL DIECISIETE DE JUNIO

DE DOS MIL OCHO QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE. QUE SUS DIRECTORES SON: 1) CETIS OVERSEAS INC. 2) P.B.C. GROUP CORP. 3) PUMA MINERALS LTD. S.A. QUE SUS DIGITARIOS SON: PRESIDENTE: CETIS OVERSEAS INC. TRESORERO: (texto ilegible) GROUP CORP. SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD. S.A. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TRESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE. QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BUETE MFA & CO EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, A LAS 03.39 (números ilegibles) NOTAS: esta certificación goza de un valor de 30.00 Comprobante No. 08 (números ilegibles) No. certificado: S. Andorra - (números ilegibles) Fecha: Lunes 23 Junio de 2008 Hay varios sellos JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD FORNAX GROUP CORP. Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whympey 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9:00. AVISO: Se da la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes fueron convocados a ella, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP. PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo, así el quórum requerido. A saber: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC. DIRECTOR Y TRESORERO: P.B.C. Group Corp. DIRECTOR Y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A. SECRETARIO DE LA REUNIÓN: Cetis Overseas INC. Presidente de la sociedad SECRETARIO DE LA REUNIÓN: Puma Minerals Ltd. S.A. Secretaria de la sociedad SE RESOLVIÓ: 1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social. 2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación. 3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montufar Gangolena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 65 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador. 4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas

jurídicas. En consecuencia no se dedicará a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores. 5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP. la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montufar Gangolena, autorizado en el numeral inmediato anterior. CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se cierra, Cetis Overseas INC. Director y Presidente. Presidente de la Junta Puma Minerals Ltd. S.A. Director y Tesorero Secretario de la Junta P.B.C. Group Corp. Director y Tesorero Es copia de la copia que en 2 fojas me fue presentada. Quito, a 28 Julio 2008. Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito. CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02-2008 El suscrito, Carlos A. Garzón L., Ministro Consul General del Ecuador - Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y resoluciones de Compañías, extiende el presente certificado: DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD: Nombre o Razón Social: FORNAX GROUP CORP. Nombres anteriores: Ninguno Fecha de constitución: La Compañía fue incorporada por medio de escritura pública No. 7578 del 11 de junio de 2008. Nombres de sus digitarios: Según certificado de Registro Público de Panamá No. 803754 del 23 de junio de 2008 y escritura pública No. 7578 del 11 de junio de 2008. PRESIDENTE: CETIS OVERSEAS INC. TRESORERO: P.B.C. GROUP CORP. SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A. La Representación legal la ejercerá: Según la escritura pública No. 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El tesoro y el secretario tienen las mismas facultades que el presidente a mas de las obligaciones específicas que este pacto social les impone. CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PAGINA NUMERO DOS Numero de ficha: 620536 DOC: 136486 Fecha de registro: desde el 16 de junio de 2008 ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA No. 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE: a).- La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas; b) La prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada; c).- La compra, venta, licenciamiento, arrendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial; d).- La compra, venta, permuta, arrendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de muebles e inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; e).- La realización de cualquier

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.

Se comunica al público que LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003277 de 18 de Agosto de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social realizar actividades complementarias de vigilancia - seguridad...".

Quito, 18 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.

En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de Di ASFALTO Cia. Ltda., convoco a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en La Pradera N30-258 y Mariano Aguilera, Edificio Santorini Of. 2. A., a las 10h00.

A continuación detallamos el orden del día a tratarse en la reunión:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer y resolver sobre Resoluciones Aprobadas de la Junta General Extraordinaria del 15 Julio del 2008, sobre el Aumento de Capital Suscrito, reformas del Estatuto social y demás asuntos interrelacionados.

Solicitamos de manera especial la asistencia de todos los socios, en caso de suscitarse algún impedimento, enviar un representante con la respectiva autorización por escrito. Por tratarse de Segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 19no de los Estatutos de Di ASFALTO Cia. Ltda. la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuera el capital que representen.

Quito, 22 de agosto del 2008

Atentamente,

Ing. Gonzalo Uzcategui
Gerente General

AR/2008/24

AR/24/08/08

tipo de operación comercial incluyendo préstamos, pólizas, hipotecas, etc.

f). La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.

g). La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.

h). Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintiseis (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes.

DOCUMENTOS, PROBATORES PRESENTADOS:

- Copia de la escritura pública No. 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituyó la sociedad anterior denominada FORMAX GROUP CORP.

- Original de certificado de registro público de Panamá No. 803754, expedido y firmado el 23 de junio de 2008, el cual indica que se encuentra registrada desde el 16 de junio de 2008.

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD.

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la escritura No. 7578 del 11 de junio de 2008 es: BIFF.

A. CO, con oficinas en:

Mosson, según a este, apartado ARE WTC, Panamá, República de Panamá.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad Formax Group Corp. se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior.

La constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

ADOY SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL DÍA Y HORA OCHO DE JULIO DEL DOS.

APÍTULO No. III.- PARTIDA:

1.1. ERECHOS CONSULARES:

SS 700.00 (SETECIENTOS DOLARES).

por A. Carro, ministro Consul General.

POINTMENT OF THE FIRST RECTOR(S).

1.1. Group Corp. e Company.

incorporated under the International Business Companies Law 2000 of British Anguilla.

is undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company and having the

er to appoint the first directors of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

to be appointed as first directors of the Company, I, the undersigned, Notary Public, I & Co. (British Anguilla) and, being the Incorporator of the Company, hereby appoint the following persons first directors of the Company, having consented:

personas que son los primeros directores de la compañía. Las personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad.

David Benicázar R.

Rocio Córdova Valdiviezo

(Ido, Jlegible)

Sherma Bapiste-Harrigan - Assistant Secretary

Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited incorporador

lo anterior en traducción fiel y completa de su original en idioma inglés, Panamá, 4 de marzo de 2008.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)

2. Place: Anguilla (territorio Británico)

This public document / La presente acta public

2. has been signed by a fid signed by Juan A. Richardson

3. Jacques acting in the capacity of assistant in quality of Notary Public

4. bears the seal/stamp of the Notary Public

5. at Anguilla / a Anguilla

6. the 04th Officer, Ministry of Finance the Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sums No. A... 275

9. Stamp / timbre

10. Signature

Debit Officer

Brenda Hughes

POSTAL

Convention de la Haye de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguilla (Territorio Británico de Ultramar)

2. Lugar: Anguilla, República de Panamá

3. Número 275

4. Sello / timbre

5. Firma

6. El Notario

Doctor Roberto Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

Hay copia de cédula y papeleta de votación de:

Tello Toral Karina Patricia, Benicázar Rocio David Alexis, Montalva Gangolena Carlos Cristóbal

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada: firmada y sellada en Quito, a 29 JUL 2008

El Notario

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.U. 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP, preconstituido en esta Notaría el 29 de julio del 2008, fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montalva Gangolena mediante escritura celebrada en la No-

ta de a mi cargo el 29 de julio del 2008. Torné nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada. Quito a 15 de Agosto del año 2008

Doctor Roberto Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

Hay copia de cédula y papeleta de votación de:

Tello Toral Karina Patricia, Benicázar Rocio David Alexis, Montalva Gangolena Carlos Cristóbal

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada: firmada y sellada en Quito, a 29 JUL 2008

El Notario

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.U. 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP, preconstituido en esta Notaría el 29 de julio del 2008, fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montalva Gangolena mediante escritura celebrada en la No-

ta de a mi cargo el 29 de julio del 2008. Torné nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada. Quito a 15 de Agosto del año 2008

Doctor Roberto Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

Hay copia de cédula y papeleta de votación de:

Tello Toral Karina Patricia, Benicázar Rocio David Alexis, Montalva Gangolena Carlos Cristóbal

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada: firmada y sellada en Quito, a 29 JUL 2008

El Notario

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.U. 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP, preconstituido en esta Notaría el 29 de julio del 2008, fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montalva Gangolena mediante escritura celebrada en la No-

ta de a mi cargo el 29 de julio del 2008. Torné nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada. Quito a 15 de Agosto del año 2008

Doctor Roberto Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

Hay copia de cédula y papeleta de votación de:

Tello Toral Karina Patricia, Benicázar Rocio David Alexis, Montalva Gangolena Carlos Cristóbal

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada: firmada y sellada en Quito, a 29 JUL 2008

El Notario

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.U. 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP, preconstituido en esta Notaría el 29 de julio del 2008, fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montalva Gangolena mediante escritura celebrada en la No-

ta de a mi cargo el 29 de julio del 2008. Torné nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada. Quito a 15 de Agosto del año 2008

Doctor Roberto Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

Hay copia de cédula y papeleta de votación de:

Tello Toral Karina Patricia, Benicázar Rocio David Alexis, Montalva Gangolena Carlos Cristóbal

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada: firmada y sellada en Quito, a 29 JUL 2008

El Notario

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.U. 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP, preconstituido en esta Notaría el 29 de julio del 2008, fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montalva Gangolena mediante escritura celebrada en la No-

ta de a mi cargo el 29 de julio del 2008. Torné nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada. Quito a 15 de Agosto del año 2008

Doctor Roberto Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

La bebida apaga la sed, la comida satisface el hambre; pero el oro y la plata no sacian nunca la avaricia.

PLUTARCO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Distrito Metropolitano de Quito,
19 de agosto del 2008.
Dr. Marcela Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO
AR/674504cc

AVISO JUDICIAL

Aprobación del Nominamiento de Representante Legal otorgado por la Compañía TPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED a favor del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MENA. JUICIO: ASESORIA DE NOMINAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL. No. 651/2008. ECS.

ACTOR: LEO JUAN CARLOS GONZÁLEZ MENA. CUANTÍA: INDETERMINADA. DOMICILIO JUDICIAL: DRA ZELDER CADENA M. SENTENCIA LEGAL: TPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED, domiciliado en 11871 Rama VI Road, Phayathai District, Bangkok 10400, Tailandia (la "Compañía"), por medio de sus directores autorizados: el Sr. Chayongsak Pisitpong, de nacionalidad tailandesa, portador del pasaporte número 031819; Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

Nº 1708717689, como representante legal de la compañía para toda participación futura en las licitaciones convocadas por Petroecuador, incluyendo la presentación de ofertas por parte de nuestra compañía y de fianzas de licitación relacionadas con la misma, hasta que dicho poder sea revocado por nosotros mediante notificación escrita. Fecha: 19 de mayo de 2008. Se coloca el sello distintivo (sello de TPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED, en la presencia del: (firmas) Jacques Marcel Pastor Director (firma) Chayongsak Pisitpong Director (Sello de TPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED) Nº 232241 23 de MAYO DE 2008 BANGKOK

Firmas auténticas certificadas de JACQUES MARCEL PASTOR CHAYONGSAK PISITPONG (firma) (Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia) Sra. NIPA PEETISIRIPHANT Secretaria General Nº 5 Departamento de Asuntos Consulares Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia (El Ministerio de Relaciones Exteriores no se responsabiliza del contenido de los documentos) 156513

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMESTIBLES DEL PACÍFICO COMESTIPAC S.A.

La compañía COMESTIBLES DEL PACÍFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.U.003288 de 19 AGO. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materiales de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.....

Quito, 19 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Julio del 2008, las 10:55. VISTOS.- En virtud del suceso que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial.- Un extracto del Poder Especial otorgado por TPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED en favor del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MENA, que se adjunta, publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio y castillo judicial designados por el peticionario.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese. f). DR. JAIME CANSECO GUERRERO (Juez). Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de ley. DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/625937mg

DIVORCIOS

R. DEL E JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Citación Judicial a la señora VERÓNICA ELIZABETH GALLARDO ESPAÑA, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción: ACTOR: Dr. Wilfrido Toledo Oyeda, Procurador Judicial del señor Vladimir Nicolay Estrella Cortez DEMANDADA: Verónica Elizabeth Gallardo España ASUNTO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: 498-2008 JUZG SUPLENTE: Dr. Armando Aceledo Guallo SECRETARIO ENCARGADO: Dr. Juan Francisco Justicia Salgado

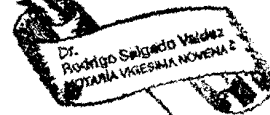
TRAMITE: Ab. Efraín Martínez Tama PROVISIÓN: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 28 de Mayo del 2008, las 10:37. VISTOS.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario, guese una copia de la demanda y esta en el expediente. DEMANDADA: VERÓNICA ELIZABETH GALLARDO ESPAÑA, por los fines de ley. En orden al no comparecer, en virtud del artículo 61 del Código de Procedimiento Civil, que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o revocabilidad actual de la señora VERÓNICA ELIZABETH GALLARDO ESPAÑA, Cese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el castillo judicial señalado. Notifíquese y Cese. f) Dr. Armando Aceledo Guallo JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial conforme a ley, para futuras notificaciones. Dr. Juan Francisco Justicia Salgado ACTOR: Dr. Wilfrido Toledo Oyeda, Procurador Judicial del señor Vladimir Nicolay Estrella Cortez DEMANDADA: Verónica Elizabeth Gallardo España ASUNTO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: 498-2008 JUZG SUPLENTE: Dr. Armando Aceledo Guallo SECRETARIO ENCARGADO: Dr. Juan Francisco Justicia Salgado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACIÓN JUDICIAL: A la señora MARGOTH ELENA MORALES GUTIERREZ se le hace saber el extracto de demanda de Divorcio y la pro-

videncia que a continuación sigue: EXTRACTO: ACTOR: ADEL ULIANO HARGUANGA DEMANDADO: MARGOTH ELENA MORALES GUTIERREZ ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia, se sirva declarar el divorcio y que el vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, señora MARGOTH ELENA MORALES GUTIERREZ del matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 21 de junio de 1990.- Se ha procesado (5) hijos todos menores de edad, no se ha adquirido bienes de ninguna naturaleza. TRAMITE: Verbal Sumario CUANTÍA: Indeterminada FECHA DE INICIACIÓN: 24 de septiembre del 2007 DEFENSOR: Dr. Luis Guaranga. No. De castillo 1409 JUICIO DE DIVORCIO No.- 969-07.- (E.M) PROVISIÓN: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 09 de Octubre del 2007, las 16:07. V

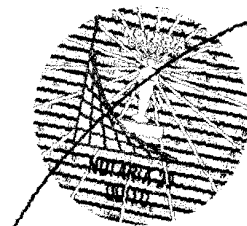
CAUSA DE PROTOCOLIZACION: A petición de Ab. Rodolfo
Córdova, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría o en el cargo, en diecisiete
foja(s) única(s); protocolizó los documento(s)
que antecede(n) _____
Quito, a 16 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta TERCERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 16 SET. 2008
NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Es compulsada de la copia que en 17 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 01 ABR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

